

ANEXO CUATRO

CRITERIOS GENERALES DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Objeto

1. Establecer los criterios generales que orientarán las actividades de capacitación que se proporcionarán a servidores públicos de todas las dependencias y entidades, para apoyarlos en el proceso de desarrollar el conocimiento y las capacidades técnicas relacionadas con el presupuesto basado en resultados (PbR) y el sistema de evaluación del desempeño (SED).

Servidores públicos de las dependencias y entidades que deberán participar en la capacitación

2. Los servidores públicos que se deberán capacitar, son los que tienen bajo su responsabilidad y competencia, en el marco de las disposiciones aplicables, las funciones y actividades relacionadas con:
 - a) La coordinación y operación de programas presupuestarios, los cuales serán sujetos de la aplicación de la matriz de indicadores y del sistema de evaluación del desempeño;
 - b) La planeación estratégica;
 - c) La programación y presupuesto;
 - d) La evaluación, y
 - e) Otras que seleccione el titular de la dependencia y entidad en las que requiera de la capacitación.

Elementos o contenidos de la primera etapa de capacitación

3. En el presente año, la capacitación comprenderá tres elementos o contenidos generales:
 - a) Difusión de los conceptos básicos de: gestión para resultados, presupuesto basado en resultados, mejoramiento de la gestión pública, matriz de indicadores considerando la metodología del marco lógico y el sistema de evaluación del desempeño;
 - b) Curso-taller para la elaboración de la matriz de indicadores con base en la metodología del marco lógico, y
 - c) Curso-taller para el desarrollo de indicadores de resultados en las dependencias y entidades.
4. El contenido temático y el calendario de las actividades de capacitación será definido y comunicado en su oportunidad por la Secretaría y la Función Pública, quienes coordinarán el proceso respectivo, en el ámbito de sus respectivas competencias.
5. Las dependencias y entidades, a través de las unidades responsables de los programas presupuestarios y de las funciones indicadas en el numeral 2 del presente Anexo, deberán otorgar las facilidades necesarias para que los servidores públicos que tienen a su cargo las actividades mencionadas en dicho numeral, participen comprometidamente en la capacitación.
6. El aprendizaje y las capacidades técnicas desarrolladas por los servidores públicos citados, serán evaluadas para asegurar el logro de los resultados esperados de la capacitación.

ANEXOS AL OFICIO CIRCULAR 307-A.-1593

Siguientes etapas de la capacitación

7. Durante 2008 y los siguientes ejercicios fiscales, se llevará a cabo un conjunto de actividades de capacitación que permitirá una cobertura amplia respecto de la preparación de los servidores públicos que participan en las funciones referidas en el numeral 2 de este Anexo.
8. La capacitación será integral y formará parte del proceso de mejora continua de la gestión de las políticas, estrategias y programas de las dependencias y entidades, así como de su vinculación con la planeación, programación, presupuesto, evaluación y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones aplicables.